Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN Nº 0009

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 24/05/2011

V I S T O:

El expediente Nº 02001-0010267-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona un Régimen para Gastos de Funcionamientos y Régimen de Viáticos para el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Convenio de Colaboración y Asistencia para la puesta en funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe suscrito con el Poder Ejecutivo en fecha 12 de abril del corriente, se estableció en la cláusula segunda que "...el Ministerio Público de la Acusación adopta el Régimen de Gastos de Funcionamiento y el Régimen de Viáticos (tanto para el territorio nacional como al extranjero), previsto para el Poder Ejecutivo Provincial. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de sus servicios administrativos imputará dichos gastos a las partidas mensuales asignadas para ese concepto, en las condiciones establecidas en la normativa vigente para el Poder Ejecutivo...";

Que, en esta oportunidad corresponde establecer la normativa y los parámetros necesarios para calcular los viáticos respectivos en oportunidad de traslado del personal de este Servicio, determinándose como conveniente considerar al respecto lo normado para el personal incorporado en la Ley Nº 10.052;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1, 2, 14 y 16 de la Ley Provincial Nº 13.013;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establécese que el Régimen de Gastos de Funcionamiento y el Régimen de Viáticos previsto para el Poder Ejecutivo, tanto para el territorio nacional como al extranjero, será aplicable a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación, hasta tanto se adopte un régimen definitivo.

ARTICULO 2º: Establécese que el monto diario a percibir en concepto de viático por las Autoridades y Personal del Ministerio Público de la Acusación se calculará conforme al monto fijado en el régimen vigente para el personal comprendido en la Ley Nº 10052 y modificatorias.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a las/los Señoras/es Fiscales Regionales, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en todos los casos con copia de la presente y archívese.-